

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 18 DE MARZO DE 1960

Nº 14.080

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos 164, 165, 166 y 167 de 23 de abril de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Personería Jurídica

Resolución Nº 18 de 21 de mayo de 1959, por la cual se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 47 de 8 y 53 de 11 de febrero de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 38 de 11 de febrero de 1960, por el cual se pone a disposición de un Ministerio un hotel.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 273 de 9 de abril de 1957, por el cual se hace unos nombramientos.

Resolución Nº 36 de 16 de octubre de 1955, por la cual se reforma el gravamen de una finca.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 164 (DE 23 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Andrés Ibarra, Capitán de Lancha de Segunda Categoría, en reemplazo de José M. Juárez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a José M. Juárez, Marinero de Primera Categoría, en reemplazo de Napoleón Hyams, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de abril.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 165 (DE 23 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se nombra Defensor de Oficio interino en Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Fabián A. Echevers, Defensor de Oficio del Tribunal Superior de Panamá, por el término que dure la licencia concedida al titular Dr. Secundino Torres Gudiño, a partir del 21 de marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 166 (DE 23 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento interino en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Beatriz del Rosario, Telegrafista de Quinta Categoría en Capira, por el término de dos meses de vacaciones de la titular, Isabel Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 167 (DE 23 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hacen varios nombramientos interinos en el ramo de Correos y

Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Oscar Arosemena Isaza, Telefonista de Octava Categoría en Olá, por el término de dos meses de vacaciones concedidos a la titular Yolanda Avila.

Artículo segundo: Nómbrase a Alcibiades González, Guardalínea de Cuarta Categoría en el trayecto de Río Grande-El Copé, por el término

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Relleño de Barraza)
 Teléfono: 2-3271

TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Relleño de Barraza)
 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

TODO PAGO ADELANTADO

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

de dos meses de vacaciones concedidos al titular Herminio González.

Artículo tercero: Nómbrase a Joaquín Morales, Guardalínea de Quinta Categoría en Penonomé-La Pintada, por el término de dos meses de vacaciones concedidos al titular Diomedes Morales.

Artículo cuarto: Nómbrase a Damián Abrego S., Guardalínea de Sexta Categoría en Horconciitos-Boca Chica, por el término de dos meses de vacaciones concedidos al titular Tomás de Gracia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEUTEMATTE.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 18.—Panamá, 21 de mayo de 1959.

El señor Pedro O. Bolívar, panameño, mayor de edad, de esta vecindad, abogado, con cédula de identidad personal Nº 28-36013, debidamente autorizado, y en representación de la sociedad denominada "Iglesia del Monte Sinaí, Hijos e Hijas de Zión", ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se permita al señor Bestre Burke, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 47-37935, en su condición de Ministro de dicha Iglesia, predicar dicho culto, bautizar y celebrar matrimonios religiosos de acuerdo con sus ritos y las finalidades exigidas por las leyes de la República de Panamá.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

a) Poder conferido al Ldo. Pedro O. Bolívar por el interesado Señor Bestre Burke.

b) Certificado de Ordenación expedido por la Iglesia del Monte Sinaí, hijos e hijas de Zión como

Ministro de dicha Iglesia, firmado por los Decanos James Weber, Pastor, F. Babagum, Pastor, Rev. Artemas Odle, Pastor, Señora Joanna Milgrave, Superintendente, y Alonso Forde, Secretario el 22 de junio de 1947.

c) Escritura Pública Nº 380 de 29 de febrero de 1944 por la cual se protocolizan los documentos de la Asociación Religiosa Monte Sinaí, hijos e hijas de Zión y la Resolución Nº 213 de 17 de febrero de 1944 por la cual se reconoce como Persona Jurídica.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Policía Secreta Nacional; y

e) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

Como quiera que los documentos presentados llenan los requisitos legales pertinentes y prueban que la Asociación Religiosa Monte Sinaí, hijos e hijas de Zión es una entidad de interés público reconocida de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia,

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Autorizar al Sr. Bester Burke en su condición de Ministro de la Asociación religiosa Monte Sinaí, hijos e hijas de Zión, Persona Jurídica mediante la Resolución Nº 213 de 17 de febrero de 1944, para que pueda celebrar de acuerdo con los ritos de su religión, bautizos y matrimonios en el territorio de la República de Panamá siempre que llene los requisitos exigidos por el Código Civil y la Ley 60 de 1946 y los Decretos reglamentarios del Registro Civil vigentes.

El señor Bestre Burke no puede autorizar a otra persona para estos fines.

La Asociación religiosa Monte Sinaí, hijos e hijas de Zión debe informar previamente a este Ministerio cualquier cambio de Ministro como también cualquier modificación de sus actividades dentro del territorio Nacional, para los efectos de aprobación por el Órgano Ejecutivo.

De conformidad con esta Resolución la Asociación Monte Sinaí, hijos e hijas de Zión no queda facultada para dedicarse a actividades lucrativas por conducto de sus Ministros.

Esta Resolución surtirá efectos legales una vez sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 47

(de 8 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Doctor Carlos M. Gasteazoro, Enviado Extraordinario y Ministro

Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de la República Arabe Unida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los ocho días del mes de febrero de 1960.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

M. J. MORENO, JR.

DECRETO NUMERO 53

(DE 11 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan Antonio Tack, Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Jefe de la Sección de América, Asia, Africa y Europa, Encargado de los Asuntos del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas), en reemplazo del Dr. Carlos M. Gasteazoro, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de marzo de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

M. J. MORENO, JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

PONESE A DISPOSICION DE UN MINISTERIO UN HOTEL

DECRETO NUMERO 38

(DE 11 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se pone a disposición del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el Hotel Washington de la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias ha solicitado que se ponga a su disposición el Hotel Washington de la ciudad de Colón como lo están el Hotel Nacional de David, el Hotel Taboga y la Posada de San Sebastián, en Ocu, a fin de fomentar el turismo nacional;

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por la Ley 44 de 13 de diciembre de 1957 y por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 30 de diciembre del mismo año, contrató con American Hotels Corporation la administración y dirección del mencionado Hotel en Contrato celebrado el día 7 de febrero de 1958, distinguido con el número 10, y con el

Club de Extranjeros, S. A., el uso y administración de la piscina ubicada en el referido Hotel, mediante contrato Nº 30 de 29 de septiembre de 1958,

DECRETA:

Artículo 1º—Se pone a disposición del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a fin de facilitar el turismo nacional, el Hotel Washington, de propiedad nacional, ubicado en la ciudad de Colón.

Artículo 2º—El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias asumirá, en representación de la Nación, todos los derechos y obligaciones dimanantes de los Contratos Nos. 10, suscrito el día 7 de febrero de 1958 entre el Gobierno y American Hotels Corporation, para la administración y dirección del aludido Hotel Washington, y Nº 30, suscrito el 29 de septiembre del mismo año entre el Gobierno y el Club de Extranjeros, S. A., de Colón, sobre el uso y administración de la piscina ubicada en dicho hotel.

Artículo 3º—Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 278

(DE 9 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:

Jorge Oberto, Carpintero Sub. de 1ª Categoría, en reemplazo de Román N. Pinzón, quien pasó a ocupar otro cargo.

Aurelio Rentería G., Carpintero Sub. de 1ª Categoría, en lugar de Nieves Morales, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá lugar a partir del 16 de Marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

REFORMASE EL GRAVAMEN DE UNA FINCA

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 36.—Panamá, 19 de octubre de 1959.

El Ministro de Obras Públicas,
Presidente de la Junta de Valorización.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 29 de 16 de Sept. de 1959 dictada por el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Obras Públicas se aprobó la liquidación de la contribución de mejoras por Valorización correspondiente a la pavimentación de la Calle Uruguay en la parte comprendida entre la Avenida Nicanor A. de Obarrio (Calle 50) y la Avenida 1ª, Ave. Balboa;

Que por error se gravó la finca Nº 7444 perteneciente a la señora Eleonor M. Ferri de Briceño con la suma de B/. 3.130.22 por haberse considerado su frente de 45.00 mts. y su superficie gravable de 450 m2.

Que la finca Nº 7441 perteneciente a la señora Eleonor M. Ferri de Briceño tiene en realidad un frente gravable de 28.50 m. y una superficie gravable de 285.00 m2.

Que por esta circunstancia el gravamen que debe pagar la señora Eleonor M. Ferri de Briceño equivale a B/. 1.982.48 y no a B/. 3.130.22 como se expresó erróneamente en la Resolución original.

RESUELVE:

Reformar el gravamen de la finca Nº 7444 de la señora Eleonor M. Ferri de Briceño en el sentido de expedir los recibos por la suma de B/. 1.982.48 y no por la suma de B/. 3.130.22.

Esta contribución se hará exigible cuando esté ejecutada la Resolución que la impone y se cobrará en un término de diez (10) años.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,
Presidente de la Junta de Valorización,
ROBERTO LOPEZ FABREGA.

El Director Ejecutivo,
Jorge Ramón Paredes.

9 de octubre de 1959.

Ingeniero Roberto López Fábrega
Ministro de Obras Públicas
Presidente de la Junta de Valorización
Ciudad.

Estimado señor Ministro:

Me refiero a la resolución Nº 29 de 16 de septiembre de 1959, por medio de la cual se ordena la liquidación del impuesto de Valorización correspondiente a la parte de la calle Uruguay comprendida entre la Avenida Nicanor Obarrio y la Avenida Balboa para informar a Ud. que se ha cometido un error involuntario en el gravamen de la finca Nº 7444 de mi propiedad la cual ha sido gravada en la forma siguiente:

Areas		Frentes	
M2	Gravamen	ML	Gravamen
450	1956.39	45	1956.39
	Descuento		Suma
Suma Gravamen	Trab. Sanitario		Gravamen
3912.78	782.56		3130.22

Cuando en realidad el gravamen que le corresponde es el siguiente:

Areas		Frentes	
M2	Gravamen	ML	Gravamen
285	1239.05	28.5	1239.05
	Descuento		Suma
Suma Gravamen	Trab. Sanitario		Gravamen
2478.10	782.56		1695.54

Pues aunque es cierto que mi propiedad tiene 45 ML de frente a la calle Uruguay las mejoras o sea la calle de concreto que se acaba de construir no se extiende todo el frente de la misma sino solamente 28.5 ML.

Por las razones expuestas ruego a Ud. ordenar la investigación que estime conveniente y la revisión y corrección del gravamen correspondiente.

De Ud. atentamente,
(fdo.) Eleonor M. Ferri de Briceño.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veinticuatro (24) de marzo de 1960, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado y con el "Timbre Soldado de la Independencia", para la instalación de luces de alta intensidad en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial (ordinal 6º Artículo 38 del Código Fiscal).

Los planos y especificaciones respectivas, podrán obtenerse en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, situado en el último piso alto del Palacio Nacional, con arreglo a lo establecido en *Nota Oficial a los Contratistas* que aparece en el pliego de cargos.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 8 de marzo de 1960.

El Ministro de Obras Públicas,
(Segunda publicación) VICTOR C. URRUTIA.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día treinta y uno (31) del mes de marzo de 1960, se recibirán proposiciones en el despacho del Ministerio de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Escuela Pública de la Unidad Vecinal Nº 1 de San Miguelito, Corregimiento de Río Abajo, de esta jurisdicción.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Despacho del Director Ejecutivo del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previo depósito de la suma de B/. 50.00, en cheque certificado, o de gerencia a favor de "Obras Públicas — Depósitos de Planos y Especificaciones".

Esta licitación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 del Código Fiscal, será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 25 de febrero de 1960.

El Ministro de Obras Públicas,
(Tercera publicación) VICTOR C. URRUTIA.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Luis Alberto Arias, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-36-616, vecino de ésta ciudad, ha solicitado a este Despacho, la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de hierro, ubicado en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y localizada así:

Zona Nº 6. "Partiendo del punto 1, latitud 9º 07', longitud 79º 25' se sigue con rumbo Oeste una distancia de 2,000 metros, hasta el punto Nº 2, de ahí se sigue con rumbo Norte 5,000 metros hasta el punto Nº 3; de ahí se sigue con rumbo Este 2,000 metros hasta el punto Nº 4; de ahí se sigue con rumbo Sur 5,000 metros hasta llegar al punto de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente. El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 9 de marzo de 1960.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 45174

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc., por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Agustín Atto Garijo, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Carmen Archibald, advirtiéndole que si así no lo hacen dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez Suplente Ad-hoc.,

EDUARDO FERGUSON MARTINEZ.

El Secretario Ad-int.,

Juan de Dios Luna R.

L. 44468

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Richard Eisenmann, como representante legal de "Pesqueras Océánicas de Panamá, S. A." o a quien sus derechos represente, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto en su contra por "Agencias de Caboteaje, S. A."

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su tramitación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy cuatro de marzo de mil novecientos sesenta.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López.

L. 44394

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero Municipal de Panamá, emplaza al señor Pacífico Plata Jr., para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto por 5 veces en un periódico de la localidad y por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial", concurre al Tribunal, por sí o por medio de apoderado debidamente constituido para que lo represente y defienda en el juicio ordinario que le tiene promovido el señor Octavio C. Ferrari Jr. por medio de apoderado, Lic. Roberto T. Iglesias.

Se le advierte al emplazado que si dentro de ese término no concurre al Tribunal se le nombrará un abogado de ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Despacho de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de enero de mil novecientos sesenta, a las cuatro de la tarde, y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación por cinco (5) días en un periódico de la localidad, y una vez por lo menos en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

Luis J. Márquez B.

L. 44546

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de San Félix, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Ali León, se ha dictado el auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Municipal del Distrito de San Félix.—Las Lajas diez (10) de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por tanto el suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de José Ali León desde el día 19 de junio de 1959, fecha de la defunción;

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros el señor Carlos Ali Hernández en su carácter de hijo del causante;

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión intestada a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial modificado por la Ley Nº 1 de 20 de enero del presente año en su Artículo 17.

Notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Sergio Gálvez.—El Secretario, Enrique Zapata A."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría hoy diez (10) de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), a las diez (10) de la mañana, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1 de 20 de enero de 1959.

Las Lajas, 10 de diciembre de 1959.

El Juez,

SERGIO GALVEZ.

El Secretario,

Enrique Zapata.

L. 22107

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Magistrado Ponente cita y emplaza a Reynaldo Garth Davidson, natural de Nicaragua, de 29 años de edad, casado, mecánico, hijo de Eloy-siah Garth, y Matilde de Garth, para que comparezca a este Despacho dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal, el diez y nueve (19) de agosto de mil novecientos cincuenta y siete (1957), cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, abre causa criminal contra Reynaldo Garth Davidson y Sebastián Ponce, varón, mayor de edad, natural de Nicaragua, casado, con cédula Nº 8-36429, el primero y varón, mayor de edad, panameño y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-75265, el segundo, por el delito de sumersión o naufragio por imprudencia que define y castiga el Título X, Capítulo I, Libro II del Código Penal por la vía en que interviene el Jurado de Conciencia, y decreta formal prisión, pero como ambos están bajo fianza se mantiene esa situación. Sobresee, asimismo, definitivamente a favor de Teófilo Hurtado y Claudio Gómez.

Consúltese el sobreseimiento dictado con la Honorable Corte Suprema de Justicia en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 de la Ley 115 de 1943.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) A. V. de Gracia.—Pedro Fernández Parrilla.—Dario González.—José D. Castillo M., Secretario".

Se advierte al procesado Reynaldo Garth Davidson que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicho auto quedará notificado legalmente para todos los efectos y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y policivo la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado Reynaldo Garth Davidson, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al enjuiciado Reynaldo Garth Davidson, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy, diez y seis (16) de febrero de mil novecientos sesenta y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Ponente,

El Secretario,

(Segunda publicación)

CARLOS GUEVARA.

Francisco Vásquez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Magistrado Ponente cita y emplaza a Edly Luis, varón, mayor, colombiano, oriundo de San Andrés, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-1611, soltero, hijo de Benjamín Luis y Edita Luis, para que comparezca a este Despacho dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal el veinte (20) de abril de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En tal virtud, el Segundo Tribunal Superior, admini-

strando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Félix Atanasio Calvo, varón, panameño, mayor, nacido en la ciudad de Panamá el día 24 de diciembre de 1914, hijo de Vicente Calvo y Clara Guzmán de Calvo, vecino de la calle 25 Oeste, casa número 114, cuarto 17, soltero y mecánico de profesión y Edly Luis, varón, mayor, colombiano, oriundo de San Andrés, portador de la cédula de identidad personal número 3-1611, soltero, residente en la ciudad de Colón en la casa número 1392, en la calle 13ª y Avenida Bolívar, hijo de Benjamín Luis y Edita Luis, por infracción del Capítulo I, Título X, Libro Segundo del Código Penal, o sea por el delito de naufragio.

Como quiera que los encausados están gozando de libertad (fojas 31) se les decreta formal prisión. Se ordena comunicar orden de detención al Comandante Primer Jefe de la Guardia Nacional.

Notifíquese este auto personalmente. Provean los encausados los medios para su defensa. Fundamento Legal: artículo 2147 del Código Judicial y Numeral 7º del artículo 120 de la Ley 61 de 1946.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Carlos A. Vaccaro L.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. de León.—Carlos Guevara.—Manuel M. Grimaldo F.—Francisco Vásquez G., Secretario".

Se advierte al procesado Edly Luis que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así; dicho auto quedará notificado legalmente para todos los efectos y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y policivo la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado Edly Luis, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al enjuiciado Edly Luis, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy, cuatro de marzo de mil novecientos sesenta, y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Ponente,

El Secretario,

(Segunda publicación)

CARLOS A. VACCARO L.

Francisco Vásquez G.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza por segunda vez a Luis Alberto Mendoza, panameño, de veinte años de edad, soltero, ayudante de mecánico, con residencia en Boca de La Caja Nº 86, hijo de Juan Méndez y María Samaniego, acusado por el delito de "seducción", para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial" "de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera 1ª, de 20 de enero de 1959", se presente al Despacho a notificarse personalmente de la resolución de fecha nueve de febrero de 1960, visible a fojas 26 del presente negocio y del auto de proceder, de fecha 13 de octubre de 1959, que dicen lo que sigue: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, nueve de febrero de mil novecientos sesenta.

En atención al anterior informe de Secretaría, procédase a efectuar "el segundo emplazamiento" del inculcado Luis Alberto Mendoza, acusado por "seducción", por el término de diez días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera 1ª, de 20 de enero de 1959.

Notifíquese.—(Fdos.) A. Herrera.—J. L. Jiménez S., Secretario".

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, ad-

ministrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "abre causa criminal", contra Luis Alberto Mendoza, panameño, de 20 años de edad, soltero, ayudante de mecánico, con residencia en Boca de La Caja Nº 86, hijo de Juan Mendoza y María Samaniego, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I, del Código Penal, o sea por el delito de "seducción" y "decreta su detención".

Provea el acusado los medios de su defensa y para el debate oral de la causa, se señala el veinte de noviembre próximo a las tres de la tarde.

Notifíquese personalmente de este auto al acusado y se abre el negocio a pruebas por el término de cinco días.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al inculpinado Luis Alberto Mendoza, que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se tramitará sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del Orden Judicial y Político, para que procedan a efectuar la captura del enjuiciado Luis Alberto Mendoza, como también a los particulares que le conozcan para que denuncien su paradero si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Luis Alberto Mendoza lo que antecede, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy once de febrero de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al señor Director de la "Gaceta Oficial", debidamente autenticada para que sea publicada por cinco veces consecutivas, en dicho órgano de publicidad, a su muy digno cargo.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO I

El suscrito, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto, emplaza a Miguel Angel Romero Castillo, soltero, saloner, de 21 años de edad, sin cédula de identidad personal, hijo de Miguel Angel Romero y María de la Luz Castillo, con residencia desconocida en la actualidad, para que en el término de diez (10) días comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito de apropiación indebida en perjuicio del Salón Bahía, que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, doce de febrero de mil novecientos sesenta.

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, condena a Miguel Angel Romero Castillo, panameño, soltero, saloner, sin cédula de identidad personal, de 21 años de edad, hijo de Miguel Angel Romero y María de la Luz Castillo, y con residencia desconocida actualmente, a la pena principal de un mes de reclusión y al pago de la multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Tesoro Nacional y a la accesoria del pago de los gastos procesales como reo, del delito de apropiación indebida en perjuicio del "Salón Bahía".

Este fallo debe ser publicado en la "Gaceta Oficial" de conformidad con los artículos 2245 y 2349 del Código Judicial.

Notifíquese y consúltese.—(Fdos.) Toribio Ceballos,—Enrique Herrera, Secretario".

Con excepción de las personas enumeradas en el artículo 1996 en atención a lo dispuesto por el artículo 2008. Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del condenado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido declarado culpable, si sabiéndolo no lo denunciaren y pusieren a disposición de la autoridad competente en tiempo oportuno.

Se advierte a las autoridades políticas y judiciales la obligación en que se encuentran de capturar y ordenar la captura del reo.

Por tanto, hoy, diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días y se ordena su publicación por cinco veces en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS.

El Secretario,

Enrique Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Rafael Rivera Castelblanco, de generales desconocidas en autos y con pasaporte colombiano Nº B. 08699, enjuiciado por el delito de estafa para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, cinco de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Rafael Rivera Castelblanco, con pasaporte colombiano Nº B. 08699, y cuyo paradero actual se desconoce, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo III del Código Penal y se decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar para la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral que se efectuará en fecha oportuna.

Como se observa que no se conoce el paradero actual del enjuiciado, decretase su emplazamiento por edicto en la forma prescrita por el artículo 2343 del Código Judicial, modificado por la Ley 1ª de 1959.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L.—Juez Sexto del Circuito.—Manuel B. García A., Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Rafael Rivera Castelblanco se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite, en esta misma fecha al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación, en el Órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMÉRICO RIVERA L.

El Secretario,

Manuel B. García A.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Carmen Castillo Perlaza, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones en daños de Maximo Bravo Samudio. La sentencia en su parte resolutive dice así:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veintiocho (28) de enero de mil novecientos sesenta (1960).

Vistos: El juicio seguido contra Carmen Castillo Parlaza, por el delito de lesiones, ha terminado con la sentencia número 115 dictada por el Juez de la causa; Segundo del Circuito de Chiriquí, condenándola a la pena de tres (3) meses de reclusión.

Este Tribunal no encuentra observaciones que hacer y por lo tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) J. Miranda M.—A. Candanedo.—Andrés Guevara T.—N. Pitti V., Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veintinueve (29) de enero de 1960.

David, 29 de enero de 1960.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

Carlos Morrison.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Personero Municipal del Distrito de Chitré, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

Raimundo Henríquez, varón, mayor de edad, soltero, carpintero, de color blanco, natural de Los Santos, Provincia de Los Santos, quien residía últimamente en el Distrito ya mencionado, se desconoce el Número de su Cédula de I. personal, y cuyo paradero también se desconoce en la actualidad, para que en el término de diez días hábiles, a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca a este Despacho a fin de que rinda declaración indagatoria, en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, en perjuicio de la Mueblería y Joyería "La Figurina", de esta ciudad.

Se le hace presente al Emplazado que de no presentarse, su omisión se tendrá como indicio grave y el negocio se seguirá sin su intervención.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de esta Agencia del Ministerio Público, hoy tres de febrero de mil novecientos sesenta, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia auténtica del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su debida publicación, de acuerdo con la Ley.

El Personero,

MANUEL M. DIAZ.

La Secretaria interina,

Berta Centella.

(Cuarta publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo M. Castillo, residente en el Caserio de Bonbachico de esta comprensión, se en-

cuentra depositada una vaca, amarilla, cachi mocha, herrada a fuego (signo caprichoso) como de siete años aproximadamente, la cual se introdujo en su propiedad hace mas o menos diez meses y como no se le conoce dueño ha presentado a esta Alcaldía el denuncia de rigor. Por tanto de acuerdo con el Artículo Nº 1601 del Código Administrativo se emplaza a quien se considere dueño de la aludida res a fin de que reclame y compruebe su derecho dentro del término de treinta días (30) hábiles, una vez vencido dicho término sin que se haya presentado reclamación alguna se procederá a autorizar al señor Tesorero Municipal para que habra a licitación pública la venta de dicha res, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Nº 1602 del mencionado cuerpo de leyes.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho como en los lugares mas concurridos de la localidad y una copia se le remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que se digne ordenar su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas.

Macaracas, 2 de febrero de 1960.

El Alcalde,

DIMAS M. MORENO.

El Secretario,

M. Aníbal Quintero V.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, cita y,

EMPLAZA:

Santos Justo Ibarguen, mayor de edad, colombiano, soltero y vecino del Corregimiento de Jaqué, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la publicación de este último Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado del auto de proceder dictado en su contra por el delito de violación de domicilio. La parte resolutive de este auto dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Darién.—La Palma, tres de febrero de mil novecientos sesenta.

El Tribunal,

Ante lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: Abrase causa criminal contra Santos Justo Barahona, (sic) mayor, soltero, vecino de Jaqué y colombiano, como infractor del Capítulo IV, Título V, del Libro II del Código Penal.

Segundo: Mantiene la detención del encausado.

Tercero: Provea el encausado los medios de su defensa, en el término de 24 horas, y de no hacerlo lo hará el Tribunal.

Cuarto: Tienen las partes un término de cinco días para pedir la apertura a pruebas del juicio, por no celebrarse audiencia oral en este Circuito.

Fundamento de Derecho: Disposiciones penales citadas y artículos 2146 y 2147 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiase y cúmplase.—(Fdos.) El Juez, Servio Tulio Meléndez.—Fernando Escobar V., Secretario".

Se advierte al encausado que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado del Auto dictado en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y se ordena la publicación en la "Gaceta Oficial" durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Penal.

Dado en La Palma, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

SERVIO TULIO MELENDEZ.

El Secretario,

Fernando Escobar V.

(Cuarta publicación)